



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Adherida al C.T.A

Av. Belgrano 2527

Tél: 4308-5261 al 64 - Fax: 4308-5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

Buenos Aires, Junio de 2021

Secretaría de Gestión y Empleo Público

Jefatura de Gabinete de Ministros

Lic. Ana Gabriela Castellani

S _____ / _____ D

Ref.: Res. SGyEP 62/21

En nombre y representación del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL** de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)**, entidad sindical de primer grado, con Personería Gremial Nro. 2, con domicilio en Av. Belgrano 2527 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., ante Ud. nos dirigimos y decimos:

Que la resolución SGyEP Nro. 62/21, publicada en fecha 28/6/21, que establece la posibilidad por parte de las autoridades de requerir el retorno a la actividad laboral presencial a quienes hubieran sido vacunados con una dosis transcurridos 14 días desde la inoculación, o a personas trabajadoras de salud, una vez transcurridos 14 días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad.

Si bien, es discrecional la convocatoria por parte de cada autoridad jurisdiccional, lo cierto es que la posibilidad del llamamiento de personas a prestar tareas sin que hayan completado el esquema de vacunación y sin que se haya verificado el cumplimiento de los protocolos Covid19 en cada sector y/o espacio de trabajo, resulta riesgoso, máxime en un contexto donde el alerta epidemiológico no ha mermado y la capacidad operativa de los servicios de salud tanto públicos como privados persiste con un elevado índice de ocupación de camas, a los que se suman las patologías asociadas a la época invernal.

No escapará a Ud. el inminente advenimiento de una tercera ola, con variantes del virus con circulación comunitaria en países vecinos (delta, Alpha, Beta y Gamma), por lo tanto, es un perjuicio evitable en tanto se definan estrategias laborales congruentes, desde la Administración Pública Nacional hacia su personal, con las estrategias sanitarias y sociales diseñadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

En este sentido, consideramos imprescindible, previo a convocar a cualquier trabajador/a a prestar tareas en forma presencial, se garantice la verificación en cada lugar de trabajo del efectivo cumplimiento de los protocolos Covid19 aprobados por la CyMAT de cada organismo de acuerdo a las recomendaciones convenidas en la CyMAT Central, por actas Nro. 130 y 157.

A su vez, previo a cualquier convocatoria, deberá considerarse especialmente y en cada caso, el traslado de la persona hacia el lugar donde presta, en tanto el transporte público de pasajeros aún permanece reservado para personas que se desempeñan en tareas consideradas esenciales en el marco de esta pandemia. Amén de ello, entendemos que deberían organizarse los trabajos y grupos laborales por turnos rotativos y horarios para evitar aglomeraciones en el transporte público de pasajeros.





ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Adherida al C.T.A

Av. Belgrano 2527 Tél: 4308-5261 al 64 - Fax: 4308-5259 1096 - Buenos Aires, Argentina

Asimismo, en aquellos organismos donde se disponga la vuelta al trabajo presencial, es necesario instrumentar acciones de capacitación en materia de protocolos CyMAT por COVID-19, aprobadas por esa Secretaría destinadas tanto a las autoridades del mismo como al personal convocado.

Por otro lado, la Jefatura de Gabinete de Ministros ha establecido oportunamente (DA 1/2021) que las personas que prestan servicios para el Sector Público Nacional con hijxs o familiares menores de hasta 13 años inclusive que se encuentren a su cuidado realizaran tareas de forma remota, excepto donde existan necesidades de servicio dispuestas por la autoridad superior que requieren concurrencia al lugar de trabajo, situación que la Res. SGyEP 62/21 no pareciera haber tenido en consideración, a lo que se añade la suspensión de las clases presenciales por la ola polar que castiga a nuestro país.

Entendemos, que debe tenerse especial consideración al momento de requerir la presencialidad, el carácter imprescindible de tal modalidad de prestación, la esencialidad de la función correspondiente, el cumplimiento estricto de las condiciones de trabajo presencial y la situación personal de la persona trabajadora, debiendo la autoridad jurisdiccional convocarla mediante acto administrativo debidamente fundado en cada caso en particular.

Con énfasis en la responsabilidad institucional y política que da origen a esta resolución, reclamamos la inmediata revisión de la misma, su adecuación a los requerimientos aquí detallados y, hasta tanto se realicen los controles, capacitaciones y adecuaciones necesarias, reclamamos suspender su implementación y efectos hasta tanto se garanticen las condiciones sanitarias, edilicias, funcionales y organizativas, para poder prestar tareas en condiciones dignas y seguras.

Sin más, saludamos a Ud. atentamente.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Flavio W. Vergara
Director del Departamento de Negociación Colectiva y
Áreas Temáticas Nacionales

RODOLFO AGUIAR
Secretario General Adjunto
Asociación Trabajadores del Estado
Consejo Directivo Nacional

